Rawson, 10 de agosto de 2023.

------ **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

------ Estos autos caratulados: **«Recurso de Queja en autos: "W., D. C. c/ C. G. O. & G. A. SA s/ Beneficio de Litigar sin Gastos" (Expte. N° 352/2017 CACR)»** (Expte. N° 24776 – 2017), la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia el 23/02/2023 (hojas 116/117, Expte. CSJ 963/2019/RH1).----------

------ En lo pertinente, resolvió hacer lugar a la queja y al recurso extraordinario, y, con ello, revocó la sentencia apelada y declaró la competencia de la justicia local de la Provincia del Chubut para conocer en estas actuaciones (art. 16, ley 48). ----------

------ Por lo tanto, corresponde adjuntar el expediente de la CSJN a este legajo, para enviarlo junto al principal (Expte. 352/2017) a la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia a fin de su remisión al juzgado de primera instancia para que continúe el trámite del proceso según los dispuesto por la CSJN (h. 159, Expte. N° 219/2016).----------

------ Todo lo que así **SE RESUELVE**. Notifíquese y remítase. ----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros de la Sala por haberse logrado la mayoría y encontrarse en uso de licencia el Dr. Ricardo A. Napolitani.-- Fdo. Silvia A. Bustos y Dr. Daniel Esteban Baez.

Registrada el 11/8/2023 bajo el N° /2023. Conste.

Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.